

DENIEGA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 11 JUN 1999

Nº 1092

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al Sector denominado Duao, VII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Ramos Afines Proa Centro de Duao; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 17/1999, contenido en Memorándum Técnico AMERB Nº 17/1999 de fecha 11 de junio de 1999; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 12 de agosto de 1998, suscrito entre el solicitante y la Universidad de Concepción; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 22 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1744 de 1998, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Ramos Afines Proa Centro de Duao, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al Sector de Duao, VII Región.

Que mediante Resolución Nº 1744 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que el Sindicato antes señalado ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo rechazado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en virtud de los fundamentos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 17/1999, contenido en el Memorándum D.P. Nº 17/1999, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

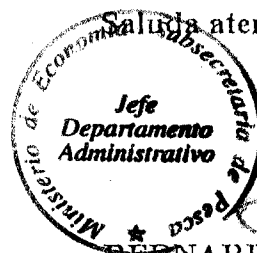
1.- Deniébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al Sector denominado Duao, VII Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 1) del D.S. Nº 22 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Ramos Afines Proa Centro de Duao, Registro Sindical Unico Nº 07.02.111, domiciliada en Camino Principal Caleta Duao s/n, Comuna de Licantén, Provincia de Curicó, VII Región.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1744 de 1998 de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

(Firmado) JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo